



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**C I R C U L A R CSJATC23-2**

Fecha: 10 de enero de 2023

Para: **DESPACHOS DISTRITO JUDICIAL DEL ATLÁNTICO**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

Asunto: *“PROCESOS DE LIQUIDACION PATRIMONIAL Y OTROS.”*

De manera atenta, remito los documentos detallados a continuación, referentes a información de procesos de liquidación patrimonial e insolvencia, emitidas por diferentes despachos judiciales del país.

<b>Código de Registro</b>	<b>Institución</b>	<b>Descripción</b>	<b>Contacto</b>
EXTCSJAT22-9127  19/12/2022	Consejo Superior de la Judicatura	Mediante Memorando PCSJM22-161 remiten oficio N° 1774 referente a la apertura del proceso de liquidación patrimonial Rad. 6800140230082022-00664-00 de la deudora SANDRA PATRICIA MELO ROMERO, en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga.	<a href="mailto:j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
		Memorando PCSJM22-159 Proceso de Liquidación Patrimonial Persona Natural No Comerciante 110014003010-2022-00778-00 de BEATRIZ JAIMES NÚÑEZ, adelantado en el Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá	<a href="mailto:cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
	Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga	Oficio N°. 1676 /2022 0067300 informan apertura de liquidación patrimonial del deudor MARIO ALEJANDRO PARRA NAVARRO, Rad. 680014003025-2022-00673-00	<a href="mailto:jcmpal25bga@notificacionesrj.gov.co">jcmpal25bga@notificacionesrj.gov.co</a>

	Consejo Seccional de Santander	Remiten Oficio N°. 1510 mediante el cual el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, comunica auto que decretó la apertura de proceso de liquidación patrimonial de la señora ANA MARIA RAMIREZ GIRALDO, Rad. 68001-40-03-014-2022-00536-00	<a href="mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
		Envían Oficio No. 3711 del 23 de septiembre de 2022 librado dentro del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante ISABEL MIRANDA RIVERA, rad 680014003015-2019-00465-00, mediante el cual se comunica la terminación del trámite por desistimiento tácito.	<a href="mailto:j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
		Oficio N. 1650 del Juzgado Primero Civil Municipal de Barrancabermeja, comunica proceso de liquidación patrimonial Rad. 68081-4003001-2021-00481-00 del deudor ALVARO JOSE GIRALDO CUAICUAN.	<a href="mailto:j01cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co">mailto:j01cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
		RSC/OFICIO No 1521 mediante el cual el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga comunica que, dio inicio al proceso de liquidación de persona natural no comerciante de la señora ANA PAULA PINTO DE CASTELLANOS, Rad 680014003012-2022-0447-00	<a href="mailto:J12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">mailto:J12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
	Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín	Mediante oficio 1017 notifica auto que ordenó la apertura de proceso de liquidación patrimonial Rad 05001-40-03-024-2022-01327-00, instaurado por la señora ASTRID SORELY	<a href="mailto:cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

		SÁNCHEZ AGUIRRE.	
	Consejo - Seccional Medellín	Remiten Oficio N° 1539 mediante el cual el Juzgado 4 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, comunica Apertura al proceso de liquidación patrimonial del deudor DISLEDIS TAMAYO RAMOS, Rad 05001400300420220107800	<a href="mailto:cmpl04med@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl04med@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
	Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare	Mediante Circular CSJBOYC22-514, comunican Oficio No. OC. JPCC.YC-00671-22 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal, dentro del proceso No. 850013103001-201800189-00, decretó terminación del proceso de reorganización de pasivos de WILLINTON ARDILA CABRA.	Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare
		CSJBOYC22-516 comunica Oficio No. OC. JPCC.YC-00674-22, por medio del cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal –Casanare. comunica auto dentro del proceso No.850013103001-201800293-00, se decretó terminación del proceso de reorganización de pasivos de JOSEFINA CÁRDENAS SÁNCHEZ	
		CSJBOYC22-518 comunica Oficio No. OC. JPCC.YC-00677-22, por medio del cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal comunica auto dentro del proceso No.850013103001-201900036-00, se decretó terminación del proceso de reorganización del proceso de reorganización de pasivos de OVARLY MARTA CRUZ.	
		CSJBOYC22-521 comunica Oficio No. 1459 de 2022, que	

		<p>comunica auto dictado en el radicado No. 152384053002-2020-00044-00, en el que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Duitama decretó la apertura del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de SONIA ELVIRA CÁRDENAS DE VALERO Y RICARDO VALERO SÁNCHEZ</p>	
	<p>Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare</p>	<p>CSJBOYC22-529 comunica que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul – Casanare. Mediante Oficio Civil No.1144 solicita información de procesos ejecutivos contra del señor GERARDO BERMÚDEZ ÁVILA, para que los remitan a la liquidación No. 850104089001-2019-00022-00</p>	<p>Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare</p>
		<p>CSJBOYC22-561 Oficio No. 2267, mediante el cual comunica auto dictado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tunja en el proceso No. 150014053002-2022-00053-00, mediante el cual dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y se ordenó oficiar todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, inclusive, de alimentos, en contra de la señora ROSA YODANA SIERRA PINZÓN</p>	
		<p>CSJBOYC22-564 el Juzgado Promiscuo Municipal de Guayata – Boyacá. Oficio No. 284 comunica auto por medio del cual solicita se informe y/o corroboren si existen medidas cautelares de embargo de remanentes, solicitados sobre el predio identificado con F.M.I</p>	

		079-8626, de propiedad del señor SIXTO GUTIÉRREZ VILLALOBOS.	
--	--	--	--

Se precisa que esta Circular se expide en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre los órganos del Estado para la realización de sus fines.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante el despacho respectivo y no a través de esta Corporación.

Cordialmente,



**OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO**  
Presidenta

OLRD/lmc

Sala No. 49